



ECLAC

Comisión Económica para América Latina y el Caribe



Disposiciones financieras para el funcionamiento del Acuerdo de Escazú

Secretaría del Acuerdo de Escazú

Segunda Reunión de los Países Signatarios, 10 de diciembre de 2020

Estructura institucional del Acuerdo

Fortalecimiento de capacidades (art. 10)
Cooperación (art. 11)

**Conferencia
de las
Partes
(art. 15)**

**Comité de Apoyo a la
Implementación y
Cumplimiento (art. 18)**

**Órganos subsidiarios
(art. 15.5.a)**

Mesa directiva

**Secretaría
(art. 17)**

Centro de intercambio de información (art. 12)

Fondo de Contribuciones Voluntarias (art. 14)

Insumos previos y prácticas internacionales

▶ Insumos previos

- ▶ Informes Reuniones Comité de Negociación: LC/CNPI0.6/3, LC/CNPI0.7/5
- ▶ Informe Primera Reunión de Signatarios: LC/ESZ.1/4
- ▶ Informes ad hoc Secretaría: LC/CNPI0.7/3
- ▶ Seminario Web Informativo 25 de agosto de 2020
 - ▶ 15 PS y RP

▶ Buenas Prácticas Internacionales

- ▶ Acuerdos de la UNECE: Convenio de Aarhus
- ▶ Fondo FOCALAE (CEPAL)



Mandato - Funciones de la secretaría (art. 17.2)

- a) convocar y organizar las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, prestando los servicios necesarios;
 - b) prestar asistencia a las Partes, cuando así lo necesiten, para el fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de experiencias e información y la organización de actividades, de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del presente Acuerdo;
 - c) **concretar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales necesarios para desempeñar con eficacia sus funciones;** y
 - d) llevar a cabo las demás funciones de secretaría establecidas en el presente Acuerdo y cualquier otra que determinen la Conferencia de las Partes.
-



Mandato - Conferencia de las Partes (art. 15)

15.2. El Secretario Ejecutivo de la CEPAL convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del Acuerdo

15.4. **En su primera reunión, la Conferencia de las Partes:**

b) **deliberará y aprobará por consenso las disposiciones financieras que sean necesarias para el funcionamiento e implementación del presente Acuerdo.**

15.5. La Conferencia de las Partes examinará y fomentará la aplicación y efectividad del presente Acuerdo. A ese efecto:

g) **establecerá directrices y modalidades para la movilización de recursos, financieros y no financieros, de diversas fuentes para facilitar la implementación del presente Acuerdo.**

Mandato - Fondo de Contribuciones Voluntarias (artículo 14)

1. Queda establecido un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación del presente Acuerdo, cuyo **funcionamiento será definido por la Conferencia de las Partes.**
 2. Las Partes podrán realizar **contribuciones voluntarias** para apoyar la implementación del presente Acuerdo.
 3. La Conferencia de las Partes, conforme al párrafo 5 g) del artículo 15 del presente Acuerdo, podrá **invitar a otras fuentes** a aportar recursos para apoyar la implementación del presente Acuerdo.
-

Arreglos administrativos y disposiciones financieras

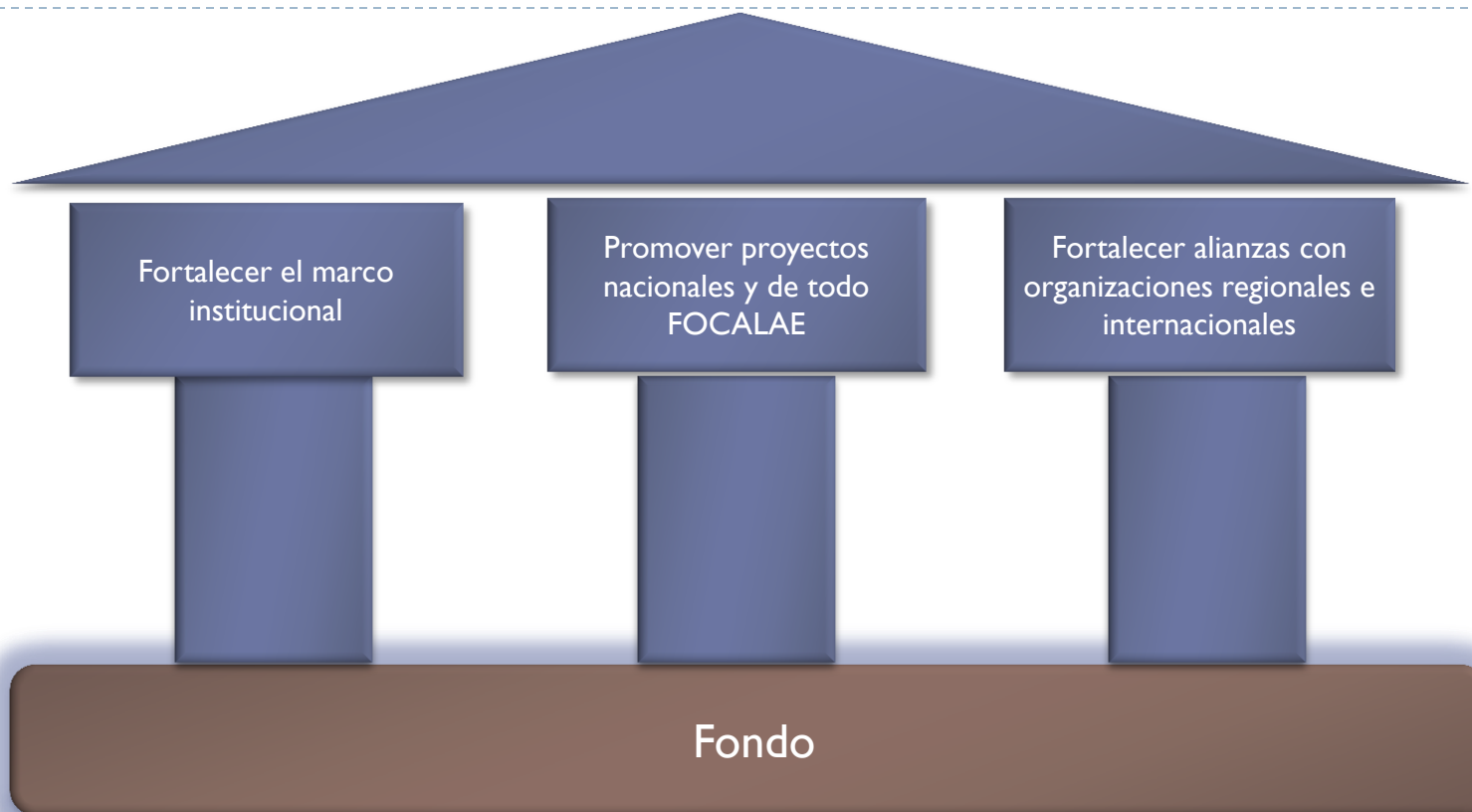
- ▶ Acuerdo de mínimo costo, eficiente y eficaz
- ▶ Funciones de la secretaría
 - ▶ Recursos base previsibles y estables
 - ▶ Respaldo por órganos de gobierno de la CEPAL
 - ▶ Resolución 686(XXXV) - Lima, 2014;
 - ▶ Resolución 693(PLEN.30) - Nueva York, 2015;
 - ▶ Resolución 706(XXXVI) - Ciudad de México, 2016;
 - ▶ Resolución 725(XXXVII) - La Habana, 2018;
 - ▶ Resolución 744 (XXXVIII) de 2020
- ▶ Fondo multi-donante.
 - ▶ Transparencia y gestión eficiente
 - ▶ Rendición de cuentas en cada COP
 - ▶ Contribuciones sin asignación específica
 - ▶ Destinos principales por definir



Características de los Fondos Multidonantes administrados por la CEPAL

- ▶ **Fondos extrapresupuestarios** que complementan los recursos ordinarios y se nutren del apoyo sustantivo y financiero de diversas entidades de cooperación (gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones multilaterales, entre otros)
 - ▶ Se privilegia un **enfoque regional, multisectorial y plurianual** en la implementación de programas y proyectos extrapresupuestarios.
-

Ejemplo FOCALAE: Objetivos



1. Constitución: Acuerdo en Foro de Ministros
2. **Términos y Condiciones del Fondo**
3. Términos de Referencia del Comité Directivo (donantes)
4. Acuerdos de cooperación donante-CEPAL sobre contribución individual



UNITED NATIONS

ECLAC

Términos y Condiciones de los Fondos: Aspectos principales

- ▶ Establecimiento de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y las directrices de las Naciones Unidas para la recepción y administración de dichos fondos.
 - ▶ El Fondo y las actividades financiadas por dicho Fondo serán administrados por las Naciones Unidas de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, procedimientos, directrices y políticas aplicables de las Naciones Unidas.
 - ▶ El Fondo puede colocarse en una cuenta que devengue intereses. Los intereses devengados se acreditarán al Fondo.
-



Términos y Condiciones de los Fondos: Aspectos principales

Auditoría y presentación de informes

- ▶ El Fondo estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de **auditoría** interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directrices de las Naciones Unidas.
 - ▶ Las Naciones Unidas presentarán **un informe anual consolidado** sobre las finanzas y la marcha de las actividades financiadas por el Fondo, preparado de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes de las Naciones Unidas.
-



UNITED NATIONS

ECLAC

Acuerdos de cooperación individuales

- ▶ Entre cada donante individual y CEPAL respecto a su contribución al Fondo Multidonante
 - ▶ Se refieren al objetivo general del Fondo y a sus términos y condiciones
 - ▶ Cumplen con las reglas de Naciones Unidas y el respaldo para el donante
 - ▶ Indican el monto de la contribución
-

Elementos a considerar en Fondo de Contribuciones Voluntarias (Escazú)

- ▶ Órgano de Gobierno:
 - ▶ Comité directivo (donantes)
 - ▶ COP
 - ▶ ¿Qué proyectos/actividades va a financiar?
 - Plan de trabajo acordado en la COP
 - Actividades de fortalecimiento de capacidades y cooperación (Art 10, 11, 12).
 - Apoyo a delegaciones y a representantes del público para su participación en las Conferencias de las Partes
 - Actividades relacionadas con el CAAC
 - ▶ ¿Cómo son las contribuciones voluntarias?
 - ▶ No condicionadas
 - ▶ Montos y periodos
-
- ▶ ¿Quién puede contribuir? Art. 14.2 y 14.3

Otros Asuntos

- I. Principios orientadores del Acuerdo:
 - ▶ Principio de igualdad y principio de no discriminación,
 - ▶ Principio de transparencia y rendición de cuentas,
 - ▶ Principio de Buena fe,
 - ▶ Principio de máxima publicidad

El camino hacia la COP I

- ▶ Acuerdo de mínimo costo, eficiente y eficaz
 - ▶ Recursos base previsibles y estables
 - ▶ Explorar **fuentes de financiamiento**
 - ▶ Naciones Unidas
 - ▶ Contribuciones voluntarias (fondo y proyectos)
 - ▶ Elaboración de **decisión** sobre disposiciones financieras a adoptar en primera COP
 - ▶ **Plan de Trabajo** y presupuesto armonizado
 - ▶ Reuniones, órganos subsidiarios y otras actividades y funciones de la Secretaría
 - ▶ Fondo de contribuciones voluntarias:
 - ▶ Existe experiencia en el Secretariado (CEPAL) y en los países de América Latina y el Caribe
-



UNITED NATIONS

ECLAC

¡Muchas gracias!

Secretaría del Acuerdo de Escazú

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos,
CEPAL, Naciones Unidas

secretaria.escazu@cepal.org

<http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>

<http://observatoriop10.cepal.org>

#AcuerdodeEscazú **#EscazúAgreement**
